

CONCEDE ARRIENDO DE INMUEBLE FISCAL UBICADO
EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE
ATACAMA A MARÍA EUGENIA MOYANO OLIVARES.

COPIAPÓ, **29 NOV 2012**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 839

VISTOS

Estos antecedentes; ORD. N° 3070 de fecha 12 de Septiembre de 2012, de esta repartición; carta de aceptación del valor y condiciones de arriendo de fecha 05 de Octubre de 2012, emitida por doña María Eugenia Moyano Olivares; Resolución N° 1385 de fecha 06 de Noviembre de 2003, del Servicio de Salud Atacama; ORD. N° 841 de fecha 21 de Noviembre de 2012, del Servicio Agrícola y Ganadero de Atacama; Of. Circular N° 02 de fecha 10 de Mayo de 2012, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, complementado por Oficio DBSN de fecha 19 de Octubre de 2012, de la División de Bienes Nacionales; Orden Ministerial 01 de fecha 21 de Septiembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que otorga el D.S. 386 de fecha 16 de Julio de 1981, del Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado Resolución Exenta N° 1831 de fecha 11 de Agosto de 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; D.S. 55 de fecha 22 de Junio de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley 17.235; lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977.

CONSIDERANDO

1. Que, por presentación de fecha 08 de Febrero de 2012, folio Of. Partes N° 57094, María Eugenia Moyano Olivares solicita el arriendo del inmueble fiscal ubicado en Ruta 5 Norte, Alt. Km. 800, Sector Cuesta Cardones, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama; ingresada al Sistema Gestión Da Vinci con fecha 26 de Marzo de 2012.
2. Que, según la información proporcionada por la Unidad de Catastro de esta repartición, el inmueble tiene el carácter de fiscal y no registra actos administrativos vigentes.
3. Que, mediante presentación de fecha 05 de Octubre de 2012, la solicitante ha aceptado el valor y condiciones de arriendo fijadas por esta Secretaría Regional Ministerial.

RESUELVO

Concédate en arrendamiento a **María Eugenia Moyano Olivares**, cédula de identidad N° 6.526.582-6, con domicilio para estos efectos en calle Baltazar Marín N° 669, Copiapó; el inmueble fiscal ubicado en la Ruta 5 Norte, Alt. Km. 800, Sector Cuesta Cardones, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 527 vta. N° 500 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1964, individualizado en el Plano N° 03103-460 C.R., Rol de Avalúo 5000-133, con una superficie de 1 Hás. y que tiene los siguientes deslindes:

h) La arrendataria deberá pagar oportunamente las cuotas de agua potable, energía eléctrica, gas de calefacción (si corresponde), extracción de basura y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo

g) Correspondiente a la arrendataria pagar las contribuciones a los Bienes Raíces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235. La arrendataria estará obligada a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

f) La renta se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en la misma proporción en que haya varado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquél en que deban regir los avales reajustados, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 17.235 en relación con el inciso segundo del artículo 69 del DL 1939; reavalo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.

e) Para el pago de la renta de arrendamiento, la arrendataria deberá solicitar la orden de ingreso a través de la página web www.bienes.cl. Dicho documento deberá pagarse en cualquier sucursal del Banco Estado del País, debiendo con posterioridad remitir el comprobante de ingreso para el efectivo control de los pagos.

d) La renta anual de arrendamiento, será de un valor de \$ 6.777.312.- (\$ seis millones setecientos setenta y seis mil pesos), dentro de los primeros cinco días de cada período, correspondiendo a la suma de \$ 564.776.- (Quinientos setenta y siete mil trescientos doce pesos), que la arrendataria pagará en forma mensual y anticipada dentro de los primeros cinco días de cada período, correspondiendo a la suma de \$ 564.776.- (Quinientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis mil pesos), la cual se reajustará automáticamente según las variaciones que experimente el avalúo fiscal.

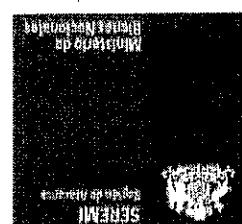
c) La arrendataria, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de inmueble y, en su caso deducida las sumas que se encuentren adeudadas, restituirá \$ seis mil pesos]. El referido documento será devuelto a la arrendataria transcurrido 30 días de pago mensual correspondiente a la suma de \$ 564.776.- (Quinientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis mil pesos). El referido documento será devuelto a la arrendataria transcurrido 30 días de pago mensual correspondiente a la suma de \$ 564.776.- (Quinientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis mil pesos). El referido documento será devuelto a la arrendataria transcurrido 30 días de pago mensual correspondiente a la suma de \$ 564.776.- (Quinientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis mil pesos).

b) El inmueble arrendado será destinado únicamente exclusivamente para "funcionamiento de restaurante, posada y otros servicios", quedando condicionado a obtener el correspondiente cambio de uso de suelo, de ser pertinente, en un plazo de seis (06) meses contados desde la fecha de la presente Resolución.

a) Comenzará a regir a contar del 01 de Diciembre de 2012 y será hasta el 30 de Noviembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del DL 1939 de 1977, el Fisco debe poder poner término anticipado al arrendado en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un periodo completo de pago.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

NORTE	TERRENOS FISCALES PLANO N° III-2-4221 C.R. EN LÍNEA RECETA COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS AB EN 108,10 M.
ESTE	FASA DE PROTECCION RUTA 5 NORTE EN LÍNEA RECETA COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS BC EN 131,69 M.
SUR	TERRENOS FISCALES EN LÍNEA RECETA COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS CD EN 95,61 M.
OESTE	TERRENOS FISCALES EN LÍNEA RECETA COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS DA EN 79,97 M.





comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial.

- i) Si la arrendataria no pagare oportunamente las rentas fijadas se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial, y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.
- j) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% Mensual de Tasa de Interés Penal.
- k) La mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato a la presente resolución de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.
- l) La arrendataria deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.
- m) Además, no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- n) La arrendataria deberá otorgar las facilidades para la labor de inspección y fiscalización de personal del Ministerio de Bienes Nacionales y otras reparticiones públicas competentes en la materia.
- ñ) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado, sólo podrá ser retirada por la arrendataria al término del arriendo, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligada a cumplir la arrendataria.
- o) La arrendataria no podrá subarrendar, transferir o ceder el inmueble arrendado, a ningún título.
- p) La arrendataria deberá dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N°16 del Decreto Ley N°1.939 de 1977, en el sentido que quedará sometida a las disposiciones legales vigentes sobre protección de recursos naturales y contaminación del medio ambiente.
- q) La arrendataria que desee poner término al arriendo podrá, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial, transferir las mejoras introducidas a un tercero.
- r) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte de la arrendataria, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939/77.
- s) Corresponde a la arrendataria dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.
- t) El Fisco, representado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente arrendamiento, previo aviso de un período de pago.
- u) La arrendataria no podrá oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno a su favor.



DISTRIBUCIÓN: Intercambio (Adjunto: Formato impreso de Declaración Jurada de Uso)

Archivo Archivados.

Tesorería

S.I.I.

Archivo Adm., de Bs.

Oficina de Partes

Archivo Capela de Arriendo (032AR00402)

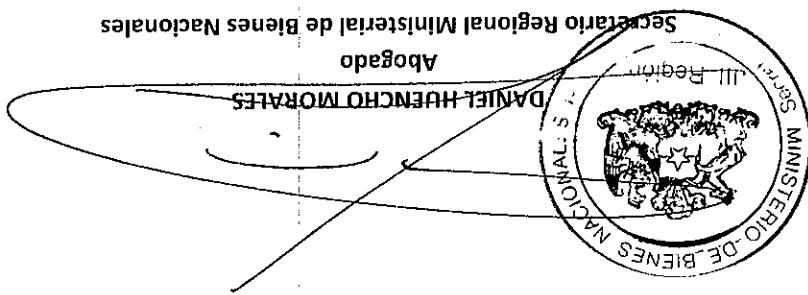
Secretaría

Intercambio (Adjunto: Formato impreso de Declaración Jurada de Uso)

Región de Atacama

Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales

Abogado



"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO"

la Ley 19.880.

La presente Resolución Exenta pude ser objeto de los recursos legales establecidos en los artículos 59 y siguientes de

(52)526828".

"Para mayor información, sus consultas efectúelas a la línea 800 04559, de manera gratuita, o bien comuníquese directamente al teléfono de la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ATACAMA al (52)526810 -

notificue se y archive se.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama,

arrendamiento y renuncie al plazo restante.

x) La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran quince (15) días desde su notificación administrativa a la arrendataria, sin que esta haya formulado reclamos; o cuando la arrendataria acepte expresamente la presente resolución de

Resolución.

w) En todo lo demás, el presente arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939/77 y sus modificaciones posteriores, las que se entiendrán incorporadas a las cláusulas de la presente

imediatamente del presente acto administrativo.

podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término periodo establecido o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se Nacionales sobre el uso del inmueble alquulado. La no presentación de esta declaración en el periodo establecido o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se Nacionales - www.bienesnacionales.cl - a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales, una vez transcurrido el primer año de la fecha de dictación del presente acto administrativo y obligatoria una vez transcurrido el primero año que corresponda, la cual se hará disponible y obligatoria una vez transcurrido el primero año que corresponda, la cual se hará

